

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente si lo hubiera.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 23 DE DICIEMBRE DE 1954
sobre declaración de rentas urbanas a la Hacienda Pública.

A fin de evitar que el mantenimiento incondicionado del tenor literal del artículo doce de la Ley de Reforma Tributaria de dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta, y su trasunto el ciento treinta y tres de la Ley de Arrendamientos Urbanos de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, acabe desnaturalizando las finalidades fiscales perseguidas por ambos preceptos y sacrificio de los intereses de la Hacienda Pública, se hace preciso complementar aquéllos con normas que, dotándolos de flexibilidad temporal, fortalezcan su eficacia y, al propio tiempo, alivien la situación del contribuyente de buena fe, permitiéndole, durante un plazo prudencial, regularizar su situación tributaria, al modo como ya lo hizo el artículo catorce de la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Naturalmente que con la limitación inexcusable de que las nuevas normas carecerán de aplicabilidad a las situaciones creadas por resoluciones firmes o por la iniciación del ejercicio de la facultad que aquellos preceptos complementados entrañaban.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y en uso de las facultades conferidas por el artículo trece de la Ley constitutiva de las Cortes,

DISPONGO:

Artículo primero. Los propietarios de fincas urbanas arrendadas que perciban rentas superiores a las que vengan figurando como base de la contribución territorial que grava esta riqueza, deberán declarar a la Hacienda, antes del uno de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, las rentas efectivas que perciban, en cuyo caso quedarán exentos de multas y recargos y del aumento de cuota que correspondiese o época anterior a primero de enero del expresado año.

Las declaraciones que se presenten al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior o que se hubieren presentado antes de la publicación de este Decreto-ley, aunque lo hubieran sido fuera del plazo señalado en el

Decreto de veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, surtirán plenos efectos siempre que el inquilino o arrendatario no hubiere iniciado el ejercicio de la facultad de novar la renta con anterioridad a la formulación de la respectiva declaración.

Artículo segundo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el artículo anterior, y se autoriza a los Ministros de Justicia y Hacienda para que dicten las normas que exijan la debida ejecución y cumplimiento del presente Decreto-ley, del cual se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de diciembre de 1954 por la que se aclara el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, sobre ingreso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria.

Excmos. Sres.: Los términos del artículo 15 de la Ley de 15 de julio del corriente año, sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, pueden llevar en su interpretación estricta a conclusiones erróneas al aplicarlo en el momento de reingresar en el servicio activo al funcionario procedente de la situación de excedencia voluntaria; el sentido que, evidentemente, informa dicho precepto, en lo que afecta al puesto escalafonal de los excedentes voluntarios, es el que tradicionalmente ha venido aplicándose sobre la base de situar al reingresado en razón al tiempo de servicios en la categoría y clase que ostentaban cuando pasó a la expresada situación.

También es conveniente declarar, en esta oportunidad, una norma que no excede en modo alguno de las contenidas en la Ley, que atribuya al funcionario excedente la posibilidad de condicionar la efectividad del reingreso que solicite, a que exista vacante en la población que desee con respeto, naturalmente, para la concurrencia de petición para el mismo destino de otros funcionarios con derecho preferente.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo prevenido

en el artículo 24 de la Ley de 15 de julio del corriente año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

1.º Los funcionarios de la Administración Civil del Estado a los que se conceda el reingreso en el servicio activo, procedentes de la situación de excedencia voluntaria, serán colocados en el Escalafón del Cuerpo a que pertenezcan, en la categoría y clase que tenían al pasar a dicha situación, con sujeción al tiempo de servicios en la misma.

2.º En las instancias en que soliciten la vuelta al

servicio activo, podrán los funcionarios pedir que se demore su reingreso hasta que exista vacante, que reglamentariamente les corresponda, en población determinada.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes:

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos Civiles.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Negociado 3.º-Orden Público

RELACION de las licencias de caza de todas clases expedidas por este Gobierno Civil durante el pasado mes de Diciembre del corriente año:

Licencia		NOMBRE Y APELLIDOS	RESIDENCIA
Día	Núm.		
LICENCIAS DE ESCOPETA			
1	2237	Antonio Arciniega del Cerro.....	Budia.
»	2238	Aquilino Gutiérrez Alba.....	Idem.
»	2239	Audrés López Cezón	Villanueva de Argecilla.
»	2240	Nemesio Viejo Tabernero.....	Fuentes de la Alcarria.
»	2241	Anastasio Alonso Romero	Robledillo de Mohernando.
»	2242	Vicente de Blas Moreno.....	Galápagos.
»	2243	Ruperto de Diego Fernández.....	Padilla de Hita.
2	2244	Adrián Laina Navalpotro.....	Algora.
»	2245	Julián López Ruiz	Romanillos de Atienza.
»	2246	Feliciano Ibáñez Hurtado.....	Alcocer.
»	2247	Higinio Ayuso Benito.....	Somolinos.
»	2248	Benardino Ramos García	Iriépal.
3	2249	Ignacio Molina Diaz	Tórtola de Henares.
»	2250	Nicolás Herranz Gutiérrez.....	Corduente.
»	2251	José Luis Azcorreta Arrieta.....	Palazuelos.
»	2252	Gerardo de Pedro Labajo	Huérmece del Cerro.
»	2253	Isidoro Benito Azañón	Alcolea del Pinar.
»	2254	Juan Isidoro García.....	Idem.
»	2255	Bernardino Cañeque Antón	Valdenuño Fernández.
»	2256	Pedro Gómez Gordo.....	Veguillas.
»	2257	Emilio Notario de Frías	Cogolludo.
»	2258	Justo Aguirre Diaz	Arbancón.
»	2259	Florencio Coracho Palacios.....	Valdearenas.
»	2260	Patricio Mora Ortega.....	Utande.
»	2261	Eustasio Pérez de Lucas	Idem.
»	2262	Antonio Puado Diaz	Yela.
»	2263	Juan Castillo Arroyo.....	Archilla.
»	2264	Emilio Arenas Temprado	Pareja.
»	2265	Cecilio Alocén Torralba.....	La Puerta.
»	2266	Florentino García López	Trillo.
»	2267	José García Coracho.....	Albalate de Zorita.
»	2268	Eulogio Tejedor Sotoca	Navalpotro.
»	2269	Máximo López Castillo.....	Aleas.
»	2270	Restituto Vinuesa Salvador.....	Cendejas de Enmedio.
»	2271	Mariano Vaquerizo San Miguel.....	Castejón de Henares.
»	2272	Santos Montijano Gutiérrez.....	Idem.
»	2273	Vicente Gil Hernando.....	Tartanedo.
»	2274	Saturnino Martín Martín.....	Guijosa.
4	2275	Agustín Juan Sampere	Guadalajara.
»	2276	Pablo Puertas Blas.....	Robledillo de Mohernando.
»	2277	Matías Castillo del Campo.....	Humanes.
»	2278	Santiago Ibáñez Alcaide.....	Alhóndiga.
»	2279	Juan Antonio Clemente Cortés.....	Horche.
»	2280	Agapito Jódra Jódra	Barbatona.
»	2281	Luciano Más Castel	Atienza.
»	2282	Lucas Lozano González.....	Humanes.
»	2283	Gregorio Robledo Escribano.....	Trijueque.
»	2284	Mateo Serrano Alonso	Matarrubia.
»	2285	Jacinto Gutiérrez Millán.....	Pozancos.
»	2286	Gregorio Eusebio López	Mondéjar.
6	2287	Pedro Corella García	Yebra.
»	2288	Benito Muñoz García	Huetos.

6	2289	Zacarias García García.....	Huetos.
»	2290	Ambrosio García Martínez.....	Idem.
»	2291	Mauricio Rodrigo Pastor.....	Idem.
»	2292	Justo Martín Martín.....	Idem.
»	2293	Javier Rodrigo Pastor.....	Idem.
»	2294	Vicente Sacristán Ruiz.....	Idem.
»	2295	Eloy Rodríguez Pastor.....	Idem.
»	2296	Rufino Ayllón Gómez.....	Mirabueno.
»	2297	Desiderio del Campo Gil.....	Aragosa.
»	2298	Hilario Moreno Atance.....	Ciruelos.
»	2299	Julio Cerrato Rodríguez.....	Fuentes de la Alcarria.
»	2300	Gumersindo Pérez de la Cueva.....	Peñalén.
»	2301	Claudio García Prados.....	Moratilla de los Meleros.
»	2302	Angel Ocaña Barbero.....	Peñalén.
»	2303	Angel Espinosa del Río.....	Idem.
»	2304	Dimas Ruiz López.....	Gualda.
»	2305	Eleuterio Taravillo Mateo.....	Mantiel.
»	2306	José María Martínez Aguilar.....	Molina de Aragón.
»	2307	Daniel Rodríguez Pulla.....	Corduente.
»	2308	Juan Catalán Torres.....	Cubillejo de la Sierra.
»	2309	Mariano Catalán Orea.....	Idem.
»	2310	Cecilio Abad Yáñez.....	Alarilla.
»	2311	Jesús Abad Abad.....	Idem.
»	2312	José Están Moreno.....	Bujalaro.
»	2313	Jesús Pastor Pérez.....	Valfermoso de Tajuña.
»	2314	Cipriano Sánchez Domínguez.....	Yebra.
»	2315	Pedro Lorenzo Sánchez.....	Fuentelviejo.
»	2316	Elías Gómez Sánchez.....	Pastrana.
7	2317	Federico Martínez González.....	Escopete.
»	2318	Eusebio de Andrés Agudo.....	Valdenoches.
»	2319	Emilio Sanz Nuevo.....	Tendilla.
»	2320	José Holanda García.....	Estriégana.
»	2321	Valentín Torijano Torijano.....	Valfermoso de las Monjas.
»	2322	Pedro Sacristán Sancho.....	Trillo.
»	2323	Esteban Mariano Gasco Gascón.....	Alhóndiga.
9	2324	Emiliano de la Fuente Aguilar.....	Pozo de Almoguera.
»	2325	Florentino Aguilar San Martín.....	Idem.
»	2326	Francisco San Martín Sánchez.....	Idem.
»	2327	Félix Moreno Fuente.....	Idem.
»	2328	Marcelino Jiménez Belinchón.....	Idem.
»	2339	Juan Moreno García.....	Idem.
»	2330	Alfredo Picazo Rodríguez.....	Escopete.
»	2331	Alejandro Escarpa Yáñez.....	Valdegrudas.
»	2332	Antonio Hernández del Amo.....	Budia.
»	2333	José Tejero Yélamos.....	Tomellosa.
»	2334	Santiago Vázquez Fernández.....	Sacedón.
»	2335	Víctor Mayoral Romera.....	Pajares.
»	2336	Angel Pardo de la Cruz.....	Olmeda del Extremo.
»	2337	Juan Pardo de la Cruz.....	Idem.
»	2338	Pedro Moreno Esteban.....	Sigüenza.
»	2339	Zacarias García Toribio.....	Huérmedes del Cerro.
»	2340	Anastasio Arroyo García.....	Gajanejos.
»	2341	Telesforo Gutiérrez López.....	Pozancos.
10	2342	Eulogio de Miguel Cosín.....	Guadalajara.
»	2343	José López Gutiérrez.....	Alcocer.
»	2344	Narciso Berlanga Sanz.....	Torete.
»	2345	Manuel Escalera Sanz.....	Taravilla.
»	2346	Regino Checa Sanz.....	Torete.
»	2347	Rufino Abad Gómez.....	Cuevas Labradas.
»	2348	Urbano Abad Gómez.....	Rillo de Gallo.
»	2349	Pedro Berbería López.....	Tierzo.
»	2350	Florentino Ortega Casado.....	Villarejo de Medina.
»	2351	Gregorio Igualador Cabra.....	Padilla del Ducado.
»	2352	Patricio Torija de la Cruz.....	La Miñosa.
»	2353	Luis Moriñigo Gutiérrez.....	Guadalajara.
11	2354	Emiliano Viejo Tejedor.....	Muduex.
»	2355	Juan Catalán Nuevo.....	Tendilla.
»	2356	Angel de la Torre Fuente.....	Illana.
»	2357	Miguel Téllez Albuérne.....	Villanueva de Alcorón.
»	2358	Gerardo de Juanas Mora.....	Cendejas de Enmedio.
13	2359	Gregorio Barrios Hermida.....	Guadalajara.
»	2360	Angel Rodríguez Vázquez.....	Torrejón del Rey.
»	2361	Bruno Vicente Bravo.....	Moranchel.
»	2362	Luis Ranz Vicente.....	Idem.
»	2363	Celestino Plaza Durante.....	Idem.
»	2364	Victoriano Martínez Martínez.....	Renales.

13	2365	Agustín Pérez Moranchel	Pastrana.
»	2366	Mónico Fernández Toledano	Idem.
»	2367	Felipe Palancar Valderas	Ciruelas.
»	2368	Melchor Sánchez González	Málaga del Fresno.
»	2369	Justo Martínez Calleja	Galápagos.
»	2370	Blas Díaz Romo	Abánades.
»	2371	Manuel Santamaría González	Valdegrudas.
»	2372	Ricardo Laina Ramos	Hortezuela de Océn.
14	2373	Heriberto González Ortiz	Atienza.
»	2374	Basilio Cerrada Pastor	Valdelagua.
»	2375	Hipólito García Alba	Yélamos de Abajo.
»	2376	Raimundo Pérez Campos	Gárgoles de Arriba.
»	2377	Antonio López Rodrigo	Guadalajara.
»	2378	Gregorio Gordo Moreno	Idem.
»	2379	Gregorio Martínez García	Mantiel.
»	2380	Félix Heras Juarranz	Pastrana.
»	2381	Felipe Casas Perucha	Zarzuela de Jadraque.
»	2382	Antonio Herrera Riofrío	Idem.
»	2383	Juan Segoviano de la Cruz	Idem.
»	2384	Clemente Hermosilla López	El Pedregal.
»	2385	Venancio García Gaona	Hombrados.
15	2386	Esteban Alcócer Burgueño	Albalate de Zorita.
»	2387	Gerardo López Estriégana	Valdearenas.
»	2388	Gumersindo Manzano García	Fuentes de la Alcarria.
»	2389	Donato Martínez López	Arbeteta.
»	2390	Mauricio Rodríguez Adalia	Valfermoso de Tajuña.
»	2391	Enrique Pérez Minguéz	Peñalver.
»	2392	José María Vázquez Sánchez	Tendilla.
»	2393	Luis Catalán Catalán	Fuentelviejo.
»	2394	Victor de Marcos Blanco	Torrejón del Rey.
»	2395	Angel Tortuero Collado	Idem.
»	2396	Vicente Martín García	El Casar de Talamanca.
»	2397	Angel Casimiro Millán Escudero	Idem.
»	2398	Francisco Domínguez Montero	Albalate de Zorita.
16	2399	Evaristo Meléndez Pérez	Fontanar.
»	2400	Julián Señor Benito	Tórtola de Henares.
»	2401	Vito de la Torre Poyatos	Escamilla.
»	2402	Pedro Montijano López	Escariche.
»	2403	Julio Gómez Amat	Brihuega.
17	2404	Francisco Ruiz Martínez	Guadalajara.
»	2405	Aurelio Garcés Ruiz	Chiloeches.
»	2406	Saturnino Fraile Pérez	Aranzueque.
»	2407	Demetrio Luis Boyarizo Pérez	Torrebeleña.
»	2408	Luis Medina Muñoz	Cendejas de la Torre.
»	2409	Vicente Sopena Ortega	Cerezo de Mohernando.
»	2410	Justo Ibares Manzanares	Mazuecos.
»	e411	Santiago Ranera García-Conde	Pastrana.
»	2412	Hermenegildo Sánchez Canora	Yebra.
18	2413	Miguel Sacristán Sancho	Trillo.
»	2414	Francisco Ochaíta Muñozerro	Idem.
»	2415	Luis Alarcón Duque	Auñón.
»	2416	Emilio Barbas Marcos	Navalpotro.
20	2417	Eugenio Lorente García	Guadalajara.
»	2418	Fernando Sopena Calleja	Uceda.
»	2419	Antonio Bastid Vidal	El Cubillo de Uceda.
»	2420	Julio Prieto García	Uceda.
»	2421	Vicente Tornero Rubio	Alpedrete de la Sierra.
»	2422	Pablo Herranz García	Viñuelas.
»	2423	Eugenio Toledano Ibáñez	Pastrana.
»	2424	Angel Conchuela Gil	Valdeconcha.
»	2425	Antonio Almazán Relañó	Matillas.
»	2426	Leoncio García Vertid	Idem.
»	2427	Rogelio García Yáñez	Alarilla.
»	2428	Francisco González Tabernero	Trijueque.
»	2429	Lorenzo Castelvón Fernández	Peralveche.
»	2430	Emilio Menéndez Rodríguez	Humanes.
»	2431	Luis Alda Pérez	Chiloeches.
21	2432	Eusebio Ramos de Mingo	San Andrés del Rey.
»	2433	Julio Moreno Fernández	Idem.
»	2434	Mariano Cerrada Pastor	Valdelagua.
»	2435	Santiago Santos Fernández	Idem.
»	2436	Manuel Cortijo Henche	Idem.
»	2437	Nicomedes Granizo Castillo	Jadraque.
»	2438	Dimas Romero Navalpotro	Tartanedo.
»	2439	Hipólito Larriba Alonso	Idem.
»	2440	Vicente de la Plata García	Valdeaveruelo.

21	2441	Víctor Ramos Urrea	Valdegrudas.
»	2442	Alejandro Moreno Alonso	Tartanedo.
»	2443	Ignacio Plaza Domingo	Arroyo de Fraguas.
»	2444	Bernardo Cuevas Domingo	Idem.
»	2445	Daniel Núñez Hernando	Matillas.
»	2446	José Sánchez Román	Fuentelviejo.
22	2447	Timoteo Sánchez Plaza	Hueva.
»	2448	Juan Gilaberto Elvira Avelleira	Yunquera de Henares.
»	2449	Ramón Bernabé Pérez Vallejo	Pareja.
»	2450	José Gutiérrez Bodega	Chillarón del Rey.
»	2451	Juan Ayuso Molina	Marchamalo.
»	2452	Eladio Moratilla San Martín	Cabanillas del Campo.
»	2453	Pablo Herranz Moreno	Mesones.
»	2454	Juan Casalengua Simón	El Sotillo.
»	2455	Manuel Villegas García	Idem.
»	2456	Pedro Martínez Barbas	Idem.
»	2457	Maximino Casalengua García	Idem.
23	2458	Salustiano San Juan Expósito	Atienza.
»	2459	Gerardo Rojo Sanz	Mirabueno.
»	2460	Alvaro José Alfaro Bautista	Budia.
24	2461	Santos Martínez Cano	Escamilla.
»	2462	Crescencio Barahona Esteban	Medranda.
»	2463	Lauro Muñoz Moreno	Idem.
27	2464	Plácido Vidal Sanz	Cubillejo de la Sierra.
»	2465	Cruz Sancho Gómez	Molina de Aragón.
»	2466	Alejandro Iturbe García	Cubillejo de la Sierra.
»	2467	Gabino Romero Benavides	Molina de Aragón.
»	2468	Francisco Checa Martínez	Idem.
»	2469	Honorato Regidor Fernández	Escamilla.
»	2470	Pedro Regidor Fernández	Idem.
»	2471	Julio García García	Baidés.
»	2472	Román Martínez Pastor	Fontanar.
»	2473	Conrado Mayo Ciria	Cortes de Tajuña.
»	2474	Julián Monge Arias	Torrebeleña.
»	2475	Mariano Segoviano Alonso	Monasterio.
»	2476	Agustín Palancar Puertas	Arbancón.
»	2477	Cayetano Simón Toribio	Huércemes del Cerro.
»	2478	Rufino Lucio Prieto Prieto	Pastrana.
»	2479	Valentín García Martínez	Fuencemillán.
»	2480	Julián Romero Hernández	Yebes.
»	2481	Segundo Berlinches Rey	Romancos.
»	2482	Angel Barahona del Amo	Jadraque.
»	2483	Víctor Lozano Gil	Pálmaces de Jadraque.
»	2484	Manuel Toribio Atienza	Idem.
»	2485	Juan Atienza Morales	Idem.
»	2486	Valentín Hernando Mínguez	Idem.
28	2487	Mariano Víctor Sánchez García	Cifuentes.
»	2488	Fausto Recuero del Rey	Val de San García.
»	2489	Pedro Calvo Torres	Guadalajara.
»	2490	Olayo Castillo Sánchez	Archilla.
»	2491	Zacarías Moreno Gómez	Bujalaro.
»	2492	Gervasio Nadador Armuña	Pastrana.
»	2493	Gervasio Castillo Atienza	Aleas.
»	2494	Esteban Alonso Plaza	Las Cabezadas.
»	2495	Francisco Martín de Francisco	Alpedroches.
29	2496	Bernabé Alonso Gismera	Idem.
»	2497	Rufino Ballesteros Fernández	Sayatón.
»	2498	Abundio Bronchalo Ballesteros	Idem.
»	2499	Julián del Olmo Bronchalo	Idem.
»	2500	Sinforiano Fernández Heredia	Idem.
»	2501	Julián García Martínez	Moratilla de los Meleros.
»	2502	Félix Martínez Rodríguez	Lupiana.
»	2503	Ciriaco Abajo de Blas	Galápagos.
»	2504	Antonio Sobrino Pérez	Sigüenza.
»	2505	Marcelino Muñoz Muñoz	Guadalajara.
»	2506	Isidoro Recio Oñoro	Marchamalo.
30	2507	Jesús Martinsanz Pajares	Trijueque.
»	2508	Angel Encinas Acebrón	Guadalajara.
»	2509	Clemente Gálvez Pardo	Caspueñas.
»	2510	Anselmo Viana Gil	Peralveche.
»	2511	Leoncio García Vélez	Idem.
31	2512	Arturo Ureta García	Valdenoches.
»	2513	Juan Ransanz Chicharro	Prádena de Atienza.
»	2514	Teodoro Parra Somolinos	Gascuña de Bornoba.
»	2515	Jorge Abad Cascajero	Guadalajara.
»	2516	Gerardo Licinio Laguna Jiménez	Checa.

31	2517	Máximo Juanas Lozano	Pozancos.
»	2518	Eustasio Rodríguez Monge	Valfemoso de Tajuña.
»	2519	Julián Zúñiga Domínguez.....	Sigüenza.
»	2520	Francisco González Gallego.....	Sacedón.
»	2521	Eugenio Molina Blanco	Yunquera de Henares.
»	2522	Leonardo Monge Nicolás	Riosalido.
»	2523	Eleuterio Torralba Vázquez.....	Alboreca.
»	2524	Pascual Yubero Tejedor.....	Idem.
»	2525	Restituto Ramos Esteban.....	Idem.
»	2526	Carlos Martín García.....	Uceda.

LICENCIAS DE GALGO

2	184	Alfonso Díaz Mora	Fontanar.
»	185	Antonio Pajares Tavira	Valdearenas.
»	186	Santiago Canalejas Aguado.....	Alhóndiga.
»	187	El mismo.....	Idem.
»	188	Vicente de Blas Moreno.....	Galápagos.
»	189	Francisco Centenera Sotillo.....	Villaviciosa de Tajuña.
»	190	Mariano Ibarra Martínez.....	Alcocer.
»	191	Ricardo Bris Bedoya.....	Villaseca de Uceda.
»	192	Domingo Morillas Lanza	Alcocer.
6	193	Reyes José Sánchez Rodríguez.....	Tamajón.
»	194	José Llamas Rueda.....	Pastrana.
»	195	Ramón Malla Borja.....	Idem.
»	196	Doroteo López Gancho	Idem.
7	197	Enrique Quintana Jiménez	Almoguera.
»	198	Francisco de Andrés Pedro.....	Fontanar.
»	199	Emiliano López Ramiro	Villanueva de la Torre.
»	200	El mismo.....	Idem.
»	201	José López López.....	Idem.
»	202	El mismo.....	Idem.
»	203	Juan Lázaro Alocén	Córcoles.
»	204	Esteban Albacete Garrido.....	La Isabela.
13	205	Eustaquio Sánchez San Antonio	Hueva.
14	206	Casto Camarma Martínez	Tórtola de Henares.
»	207	Leocadio Ayuso San Gregorio.....	Malaguilla.
»	208	Rufino de Quer de Blas	Galápagos.
»	209	Martín Martínez García	Moratilla de los Meleros.
20	210	Angel Conchuela Gil	Valdeconcha.
21	211	Eusebio Ramos de Mingo.....	San Andrés del Rey.
27	212	Tomás Abad Yáñez.....	Alarilla.
»	213	Mariano de Francisco Barahona	Baides.
»	214	El mismo.....	Idem.
29	215	Gervasio Nadador Armuña.....	Pastrana.
»	216	Inocente Casas Esteban	Alarilla.
»	217	Marcos Abad Yáñez.....	Idem.

LICENCIAS DE HURON

1	53	Francisco Sandoval Quiles.....	Trillo.
»	54	Pedro Martínez Bartolomé.....	Cogolludo.
»	55	León Martínez del Olmo.....	Idem.
»	56	Jesús Pastor Rojo.....	Valderrebolló.
»	57	Julián Aragonés Henche.....	Idem.
4	58	Pedro López Navalón	Sayatón.
»	59	El mismo.....	Idem.
»	60	Julio Andrés Dávila.....	Valdenoches.
10	61	Desiderio García González.....	Auñón.
13	62	José Luis Juana Checa	Molina de Aragón.
14	63	Tomás López Sánchez	Armuña de Tajuña.
20	64	Vicente Frías Pedroviejo.....	Mohernando.
22	65	Adolfo Sel del Portillo.....	Almoguera.
»	66	El mismo.....	Idem.

Guadalajara 8 de Enero de 1955.—El Gobernador Civil, *Miguel Moscardó Guzmán*.

SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA

Jefatura de Guadalajara

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas situadas en los términos municipales de Campisábalos, Cercadillo, Cereceda, Cincovillas,

Condemios de Abajo, Condemios de Arriba, Gárgoles de Arriba, Gascuña de Bornoba, Hortezueta de Océn, Miedes de Atienza y Taravilla, que con esta fecha se remiten los padrones y listas cobratorias a los Ayuntamientos respectivos, para su exposición al público, durante un plazo de ocho días, para que puedan ser corregidos los errores aritméticos que pudieran existir,

así como los nombres y apellidos que hubiera en los contribuyentes.

Asimismo, se hace saber a los señores Alcaldes y Secretarios respectivos la obligación que tienen de devolver debidamente diligenciados los referidos documentos a esta Jefatura una vez transcurrido el plazo que se les indica en evitación de las sanciones a que hubiere lugar caso de no cumplir lo que se les ordena.

Guadalajara 12 de Enero de 1955.—El Ingeniero Jefe, P. O., Marcos Maestro. 103

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

SERVICIO DE ELECTRICIDAD

Autorizando a la Alcaldía de Estriégana la instalación de línea trifásica, centro de transformación y red de distribución, para suministro de energía eléctrica al pueblo de Estriégana.

Visto el expediente incoado en esta Delegación por la Alcaldía de Estriégana en solicitud de autorización para instalar línea trifásica aérea a 15 KV., desde la de Bujarrabal a Sigüenza, propiedad de «La Chorrone-ra», S. A., caseta de transformación de 5 KVA., 15.000/220-127 V., en las inmediaciones del pueblo y la correspondiente red de distribución en baja tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la Alcaldía de Estriégana el suministro de energía al pueblo de Estriégana, instalando línea trifásica aérea a 15 KV., desde la de Bujarrabal a Sigüenza, propiedad de la «Chorrone-ra», S. A., caseta de transformación de 5 KVA. 15.000/220-127 V., en las inmediaciones del pueblo y la correspondiente red de distribución en baja tensión. La línea tendrá una longitud de 2.850 metros y cruza terrenos de los términos de Estriégana y Bujarrabal, el camino de Barbatona a Bujarrabal, el de Alcolea del Pinar a Bujarrabal, el río de la Vega, el camino de Estriégana a Bujarrabal, y por último, la carretera de Alcolea del Pinar a Aranda de Duero, en su kilómetro 6, hectómetro 8.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación proyectada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales. La prestación del servicio quedará sujeta al régimen de restricciones a que esté sometida la Empresa «Chorrone-ra», S. A.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente

autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de Febrero de 1949.

7.^a *Tarifas.*—Las tarifas para suministro de energía a los abonados no serán superiores a las autorizadas a la Empresa «Chorrone-ra», S. A., debiendo comunicar a esta Delegación de Industria, antes de la puesta en servicio, las tarifas de aplicación que sin rebasar aquélla decida aplicar el Ayuntamiento a sus abonados.

8.^a Esta autorización está sujeta a las condiciones especiales que pudieran imponerse a la vista del informe de la Excm. Diputación Provincial, sobre los cruces de vías de comunicación que le afectan.

Guadalajara 28 de Diciembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gil Grávalos. 42

(Derechos de inserción, 207'50 ptas.)

MEJORA DE INDUSTRIA

Cumplidos los trámites reglamentarios ha sido autorizado don Domingo Alonso Redondo para instalar un motor de reserva de 25 HP. en su fábrica de harinas de Setiles.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones complementarias dictadas por la Dirección General de Industria.

Guadalajara 4 de Enero de 1955.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gil Grávalos. 92

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

Ayuntamientos

PELEGRINA

Hállase de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la ordenanza del único arbitrio sobre vinos comunes o de pasto, al objeto de oír reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Pelegrina 31 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Francisco Benito. 107

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

POVEDA DE LA SIERRA

Por acuerdo de este Ayuntamiento, previa autorización del Distrito Forestal de esta provincia y teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de Octubre de 1952, en relación con el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de Agosto del mismo año y con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953 en su artículo 19, por considerarse urgente la enajenación del aprovechamiento extraordinario de los pinos llamados «árboles tipos», bajo mi presidencia, personal o delegada, a los once días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará la siguiente subasta de maderas:

A las diez horas, el aprovechamiento de 92 pinos, debidamente derribados y pelados, con un volumen de 46,186 metros cúbicos, procedentes de los montes 179 y 184 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 7.389'76 pesetas, más los presupuestos de gastos del Distrito Forestal y de este Ayuntamiento, encontrándose este aprovechamiento exento de traviesas.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en esta Secretaría todos los días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca inserto en el «Bo-

letín Oficial», hasta media hora antes de dar principio a la misma, debidamente reintegradas, con arreglo a la Ley del Timbre y en sobre cerrado.

Este aprovechamiento está clasificado en el grupo primero y los certificados a exigir son de las clases A, B o C. Igualmente irán las proposiciones acompañadas del resguardo de haber hecho el depósito en Arcas municipales del 10 por 100 del tipo de tasación.

Los pliegos de condiciones y presupuestos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, debiendo ser liquidado el de este Ayuntamiento en el acto de la subasta por el que sea rematado.

Poveda de la Sierra 7 de Enero de 1955.—El Alcalde, Andrés Egidos. 110

(Derechos de inserción, 97'50 ptas.)

TAMAJÓN

Don Alejandro del Olmo Calleja, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tamajón.

Hago saber: Que la Corporación municipal que me honro en presidir, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de Marzo de 1953, a la que asistieron la totalidad de los miembros que la componen, adoptó acuerdo, por unanimidad, al objeto de ser agregado a este Municipio el pueblo de Sacedoncillo, que en la actualidad se halla agregado al Municipio de Muriel.

Y a los efectos del párrafo segundo del artículo 20 de la Ley de Régimen Local, se anuncia la exposición de dicho acuerdo y abre información pública, por quince días, con objeto de que puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Tamajón 10 de Enero de 1955.—El Alcalde, Alejandro del Olmo. 106

(Derechos de inserción, 42'50 ptas.)

ARGECILLA

Se hallan expuestos al público, por término de ocho días, los repartos del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana, y la ordenanza sobre vinos comunes y de pasto, por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Argecilla 28 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Miguel Juárez. 4435

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

ALUSTANTE

Se hallan terminados y expuestos al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, los documentos siguientes:

El presupuesto municipal y la ordenanza sobre vinos comunes o de pasto.

Alustante 27 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Atilano García. 4445

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

VILLASECA DE HENARES

Se hallan expuestos al público, en esta Secretaría, la ordenanza sobre vinos comunes y de pasto, por término de quince días, y los repartimientos sobre la contribución rústica y urbana del arbitrio municipal, por ocho días, para el año 1955.

Villaseca de Henares 27 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, P. O., M. González. 4430

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

CONDEMIOS DE ARRIBA

Previo acuerdo de este Ayuntamiento, con autorización de la Jefatura del Distrito Forestal y teniendo en cuenta lo dispuesto sobre este particular, se saca a pública subasta, que tendrá lugar a las doce horas del undécimo día hábil, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la

provincia, el aprovechamiento de 1.460 pinos maderables, secos, con un volumen de 468,165 metros cúbicos de madera. Dicho acto se celebrará en el Salón de sesiones de la Corporación, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado, y que por haber sido declarada de urgencia esta enajenación ha sido reducido a la mitad el plazo de convocatoria, de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Dichos productos proceden del monte número 22 del Catálogo.

El tipo base para la licitación se halla fijado en 84.269'70 pesetas y el índice de esta subasta es el que resulte de aumentar el 25 por 100 sobre dicho tipo base.

Por hallarse clasificado el aprovechamiento en el grupo primero, los certificados profesionales serán de las clases A, B o C y hoja de compras con margen suficiente, quedando obligado el rematante a ingresar, además, 40.510 pesetas a que ascienden los jornales de carros, capataces y peones empleados en el apeo, desrame y desembosque, así como los presupuestos de gastos formalizados por el Distrito Forestal y Ayuntamiento.

Las proposiciones, reintegradas con 4'75 pesetas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de las diez a las doce horas, durante los diez días hábiles anteriores al de la subasta, sirviendo de base el modelo inserto a continuación, acompañando al mismo el resguardo que acredite haber constituido un depósito no inferior al 5 por 100 del precio de licitación, declaración jurada prevista en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación Municipal de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad que expresamente señalan dichos artículos, aparte de los demás documentos que acrediten su derecho a tomar parte en la subasta, cuya mención se hace en el respectivo pliego de condiciones.

Los presupuestos de gastos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mismo tiempo que el plazo de presentación de plicas.

Condemios de Arriba 10 de Enero de 1955.—El Alcalde, Modesto Martín. 97

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., por sí o en representación de ..., lo cual acredita con ..., en poder del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha ..., en el monte número ... del Catálogo, de la pertenencia de este Ayuntamiento, ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse se hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...

Condemios de Arriba ... de ... de 195...

El interesado.

(Derechos de inserción, 177'50 ptas.)

ANUNCIO

Se venden dos parejas de piedra, para molturar trigo, de 1,30 y otros accesorios; todo ello en buen estado.

Razón: Mauricio Embid, Villanueva de Alcorón.

(Derechos tres inserciones, 37'50 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL